

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-04-2022. Informo al señor Juez que mediante auto del 29 de julio de 2021, se autorizó el retiro de la demanda, y el demandado solicita devolución de dineros.

Manizales, 07 de marzo de 2022

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yo, **GUSTAVO BUITRAGO BERRIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.559.887, por medio de la presente solicito el levantamiento del embargo que se encuentra a mi favor por la **COOPERATIVA MILTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPBOTERO** con radicado No. 2020-00456 con proceso No. 17001400300220200002700, haga dicha solicitud por la terminación del proceso.

También solicito muy comedidamente me sean devuelto los títulos a mi favor.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



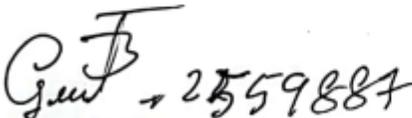
**GUSTAVO BUITRAGO BERRIO**  
**C.C 2.559.887**

Correo electrónico [rosinanorena815@gmail.com](mailto:rosinanorena815@gmail.com)  
Cel. 312 738 1802

Asunto. AUTORIZACION PARA ENTREGA DE TITULOS.

Yo GUSTAVO BUITRAGO BERRIO identificado con cedula de ciudadanía numero 2.559.887 vecino de la ciudad de Manizales, autorizo en nombre propio a la señora ROSALBA NOREÑA DE LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía numero 24.315.815 vecina de la ciudad de Manizales, a la entrega de los títulos si existiesen por terminación del proceso de embargo que tenía en mi contra por la cooperativa CoopBotero, con numero de proceso 2020456; dicha autorización la realizo ya que yo no puedo realizarla debido a que me encuentro privado de mi libertad.

Agradezco la atención prestada.



**GUSTAVO BUITRAGO BERRIO**  
**CC 2.559.887**

Sírvase proveer



**NANCY CARDONA ESCOBAR**  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 774  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-0456-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO  
COOPBOTERO  
Demandados: GUSTAVO BUITRAGO BERRIO

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse frente a la solicitud de entrega de dineros, y de levantamiento de embargo.

Como el proceso terminó dado el retiro de la demanda, se DISPONE:

-Ordenar a la Oficina de Ejecución la entrega de los dineros que se encuentran consignados y los que se llegaren a consignar para este proceso y que fueron descontados al señor GUSTAVO BUITRAGO BERRIO identificado con la CC. 2.559.887. para lo cual los dineros deberá ser entregados a ROSALBA NOEREÑA DE LÓPEZ C.C. 24.315.815.

-Levantar la medida de embargo y retención del 25% de la PENSION que recibe GUSTAVO BUITRAGO BERRIO ante el FONDO DE PENSIONES -COLPENSIONES-, medida que fue comunicada mediante oficio 317 del 03-03-2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-04-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eceaab9a94f38c36fc54cb075b96635d52b97ac4bff3189f3a4ebbfd8d4e4b8d**  
Documento generado en 07/04/2022 10:53:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**